

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE  
Nro. 038/92  
Sucre, 19 de mayo de 1992**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el inc. 7) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la construcción, administración y mantenimiento de mercados, mataderos y frigoríficos locales.

Que, la obligación fundamental de todo Gobierno Municipal es defender sus derechos e intereses y sobre todo velar por fortalecer la economía comunal; por lo que existiendo cuero de ganado vacuno, se hace necesario autorizar su inmediata comercialización.

Que, conforme al art. 200 de la Constitución Política del Estado y art. 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Municipales gozan de autonomía plena.

**POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art.1ro. AUTORIZAR, para que por Oficialía Mayor Administrativa, se proceda a la adjudicación directas de cuero de ganado vacuno , A LA MEJOR PROPUESTA, formalizada por los interesados, de todo el cuero que se halla depositado en dependencias del Frigorífico Municipal.

Art. 2do. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Pdta. Aldo Quaglini Rentería.

Sra. Estela P. de Nuñez.

**H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

**H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**